



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

## **Quadro Comparativo de Regimes Cambiais<sup>1-2-3-4-5</sup> –**

### **1. INFORMAÇÕES GERAIS**

#### **1.1. Moeda**

Questão: “Qual a moeda do país e seu código internacional?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ III. REGIMEN CAMBIARIO/ A.1 ¿CUÁL ES LA MONEDA DEL PAÍS?
- AREAER/ EXCHANGE ARRANGEMENT/ CURRENCY

Argentina	Peso Argentino (ARS)
Bolivia	Boliviano (BOL)
Brasil	Real (BRL)
Paraguai	Guaraní (PYG)
Uruguai	Peso Uruguayo (UYU)
Venezuela	Bolívar (VEF)

<sup>1</sup> Publicado em 8.11.2018, com dados referentes a 31.12.2017.

<sup>2</sup> Quadro anual do Mercosul Financeiro (SGT-4) com informações atualizadas a 31.12.2017 para Argentina, Bolívia, Brasil, e Uruguai (as informações para Paraguai estão atualizadas a 31.12.2015 e Venezuela estão atualizadas a 31.12.2014).

<sup>3</sup> A responsabilidade pelas informações é de cada país.

<sup>4</sup> As informações ausentes e as desatualizadas poderão ser publicadas em revisões deste quadro quando e se fornecidas pelos respectivos países.

<sup>5</sup> Quadro baseado no “Annual Report on Exchange Arrangements and Exchange Restrictions” (AREAER) do Fundo Monetário Internacional (FMI). Informação complete e detalhada pode ser consultada diretamente na página WEB do FMI (<http://www.imf.org>).



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

## 1.2. Estrutura do câmbio, de unificado a múltiplo

Questão: “Há mais de uma taxa de câmbio no país ou a taxa é unitária?”

*Origem das Respostas:*

- *CUADRO COMPARATIVO/ III. REGIMEN CAMBIARIO / B.1 ¿EXISTE MERCADO UNITARIO?*
- *AREAER/ EXCHANGE ARRANGEMENT/ EXCHANGE RATE STRUCTURE*

Argentina	Unitário
Bolivia	Unitario
Brasil	Unitário
Paraguai	Unitario
Uruguai	Unitario
Venezuela	Múltiple

## 1.3. Classificação do câmbio, de fixo a flutuante

Questão: “A taxa de câmbio do país varia?”

*Origem das Respostas:*

- *CUADRO COMPARATIVO/ III. REGIMEN CAMBIARIO/ C ¿EXISTE FLOTACIÓN INDEPENDIENTE?*
- *AREAER/ EXCHANGE ARRANGEMENT/ CLASSIFICATION*

Argentina	Flotación.
Bolivia	Paridad móvil (crawling peg).
Brasil	Flutuante.
Paraguai	Flotación independiente.
Uruguai	Flotación independiente.
Venezuela	No existe flotación independiente.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

#### **1.4. Critérios para fixação da taxa de conversão**

Questão: “Qual critério determina a taxa de câmbio?”

*Origem das Respostas:*

- *CUADRO COMPARATIVO/ III. REGIMEN CAMBIARIO/ C ¿EXISTE FLOTACIÓN INDEPENDIENTE?*
- *AREAER/ EXCHANGE ARRANGEMENT/ CLASSIFICATION*



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin**  
**Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Argentina	<p>El régimen cambiario de jure es de flotación y el tipo de cambio del peso argentino, que se determina en el MULC (Mercado Único y Libre de Cambios) como resultado de la oferta y la demanda, se aplica a todas las operaciones de divisas y billetes en moneda extranjera.</p> <p>Durante el año 2017 se continuó con la de eliminación de los controles cambiarios con el fin de proveer a la economía argentina una mayor flexibilidad para afrontar contextos internacionales adversos., y finalmente con vigencia 1.07.17 la Comunicación "A" 6244 estableció que todas las personas humanas o jurídicas, patrimonios y otras universalidades pueden operar libremente en el mercado de cambios a través de las entidades autorizadas, sin discriminar por el tipo de operación y/o la residencia del cliente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el BCRA se reserva la capacidad de operar en el mercado de cambios para administrar su hoja de balance y para prevenir fluctuaciones injustificadas del tipo de cambio.</p>
Bolivia	<p>El régimen cambiario de paridad móvil se caracteriza por movimientos leves no preanunciados del tipo de cambio. El Banco Central de Bolivia (BCB) determina el tipo de cambio mínimo de las subastas competitivas diarias de divisas ("Bolsín") en las que participa el sector privado financiero y, desde enero 2013, participa también el sector privado no financiero. El BCB vela porque el tipo de cambio sea congruente con una inflación moderada, mitigando las presiones inflacionarias externas y también internas, puesto que el tipo de cambio sigue siendo un referente para los precios de los bienes no transables, aunque cada vez en menor medida por efecto de la bolivianización (deshdolarización) en las transacciones reales y financieras.</p>
Brasil	<p>O câmbio tanto de jure como de facto é flutuante, sendo sua taxa determinada pela oferta e pela demanda no mercado interbancário.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- O Banco Central do Brasil apenas intervém para amortecer eventuais excessos de volatilidade.</li><li>- Os dados pertinentes a tais intervenções são públicos, contam com publicação semanal e encontram-se disponíveis na página WEB do BCB.</li></ul> <p>Apenas para fins de referência, o BCB publica a taxa conhecida como PTAX, que corresponde à média de quatro consultas ao longo do dia feita pelo BCB com até 14 dos principais negociadores de USD no mercado interbancário doméstico. A taxa PTAX é publicada após o resultado da última pesquisa. Embora tanto governo como instituições financeiras usem a PTAX como taxa de referência, o Banco Central não obriga os agentes a utilizar essa taxa como referência.</p>



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Paraguai	<p>El régimen cambiario de facto está clasificado como flotación. El tipo de cambio se determina mediante la oferta y la demanda. De conformidad con el Artículo N° 3 de la Ley N° 489/95, el objetivo del Banco Central del Paraguay (BCP) es preservar y velar por la estabilidad de la moneda y promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero. El Artículo N° 50 establece que las operaciones de compraventa de moneda extranjera del BCP tienen por objetivo atenuar los efectos de las fluctuaciones estacionales de la oferta y la demanda, así como de contrarrestar los movimientos erráticos de capital y las maniobras especulativas que pudieran perturbar el mercado o el nivel del tipo de cambio. El BCP interviene ocasionalmente en el mercado para atenuar los efectos de las fluctuaciones excesivas del tipo de cambio. El BCP, en calidad de agente financiero del gobierno, recibe dólares americanos del gobierno por concepto de royalties y compensaciones pagadas por las entidades binacionales hidroeléctricas y los cambia a guaraníes a pedido del gobierno para la ejecución de gastos públicos. Dichos dólares provenientes del sector público son devueltos al mercado en concepto de ventas programadas. En dicho sentido, en julio de 2013 el BCP adoptó un programa de ventas de dólares americanos preanunciadas de los dólares comprados al gobierno. El nuevo programa es más transparente, está mejor comunicado y es más coherente con un régimen de metas de inflación. Este programa indica anticipadamente la naturaleza, frecuencia y magnitud de las transacciones de divisas del BCP para evitar influenciar las expectativas del mercado sobre el tipo de cambio. Cada acción que el Banco Central realiza en el mercado cambiario es anunciada anticipadamente, y los datos de las operaciones que el BCP realiza en el mercado cambiario, ya sea en concepto de operaciones programadas de divisas, así como las operaciones de divisas complementarias son actualizados en forma semanal en la página web del BCP.</p>
Uruguai	<p>El régimen cambiario de jure es de flotación. El tipo de cambio del peso uruguayo se determina de acuerdo con la oferta y la demanda, aunque el BCU se reserva el derecho de intervenir para amortiguar fluctuaciones bruscas en un mercado concentrado y de pocas transacciones. La moneda de intervención es el dólar de EE.UU. El BCU interviene periódicamente en el mercado de cambios para suavizar el exceso de volatilidad del tipo de cambio. El BCU publica la información relativa a la intervención en el sitio web de la institución.</p>
Venezuela	<p>a) <u>Tipo de cambio fijo</u>: contemplado en el Convenio Cambiario N° 14 de fecha 08/02/2013 (G.O. N° 40.108 de la misma fecha), fijado en Bs. 6,30 por USD para la venta y en Bs. 6,2842 por USD para la compra. Dicho tipo de cambio está calculado tomando como referencia el dólar de Estados Unidos de América.</p>



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

	b) <u>Tipos de cambio variables</u> : Existen dos tipos de cambios oficiales adicionales, el primero es el producido en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), con ocasión de las subastas especiales, en moneda nacional, de venta de divisas en efectivo y de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero (Convenio Cambiario N° 26 del 03/04/2014 publicado en la G.O. N° 40.391 del 10/04/2014); y, el segundo, deriva del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), en el cual se ofrecen en venta divisas y/o títulos valores denominados en moneda extranjera, mantenidos por personas naturales y jurídicas del sector privado provenientes de fuentes lícitas, por Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) y por el Banco Central de Venezuela (Convenio Cambiario N° 27 del 10/03/2014, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014).
--	---

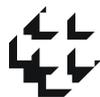
### 1.5. Valor do câmbio atualizado (indicação do respectivo sítio eletrônico oficial)

Questão: “Em que Website se pode obter informação atualizada sobre o valor de referência da taxa de câmbio?”

Origem das Respostas:

➤ PÁGINAS OFICIAIS DAS RESPECTIVAS AUTORIDADES MONETÁRIAS

Argentina	<a href="http://www.bcra.gob.ar">http://www.bcra.gob.ar</a>
Bolivia	<a href="http://www.bcb.gob.bo/?q=cotizaciones_tc">http://www.bcb.gob.bo/?q=cotizaciones_tc</a>
Brasil	<a href="http://www4.bcb.gov.br/pec/conversao/conversao.asp">http://www4.bcb.gov.br/pec/conversao/conversao.asp</a> <i>(este link informa taxas de câmbio apenas para referência. A taxa é livre e pode diferir de acordo com a instituição financeira com a qual se opera e ao longo do dia).</i>
Paraguai	<a href="https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/monedas">https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/monedas</a>
Uruguai	<a href="http://www.bcu.gub.uy/Estadisticas-e-Indicadores/Paginas/Cotizaciones.aspx">http://www.bcu.gub.uy/Estadisticas-e-Indicadores/Paginas/Cotizaciones.aspx</a>
Venezuela	<a href="http://www.bcv.org.ve/cuadros/2/212a.asp">http://www.bcv.org.ve/cuadros/2/212a.asp</a>



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

## **2. CÂMBIO PARA TURISTAS**

### **2.1. Câmbio turismo**

Questão: “Há taxa de câmbio específica para turistas ou o câmbio é unitário?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ III. REGIMEN CAMBIARIO / B. ¿EXISTE MERCADO UNITARIO?
- AREAER/ EXCHANGE ARRANGEMENT/ EXCHANGE RATE STRUCTURE

Argentina	Unitário
Bolivia	Unitario
Brasil	Unitário
Paraguai	Unitario
Uruguai	Unitário
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"><li>- El tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano es el tipo de cambio de referencia del SICAD II que estuviese vigente para el momento de la operación, reducido en un 0,25%.</li><li>- El tipo de cambio de venta aplicable a las operaciones de compra de divisas a las personas naturales no residentes en la oportunidad de su salida del país (hasta por el equivalente al 25% del monto resultante de la operación cambiaria efectuada en la oportunidad de su ingreso al territorio venezolano), será el tipo de cambio de referencia del SICAD II que estuviese vigente para el momento de la operación.</li><li>- El tipo de cambio aplicable a los consumos efectuados en establecimientos comerciales por personas naturales con tarjetas de crédito o débito giradas contra cuentas o líneas de crédito en moneda extranjera, así como las operaciones de avance de efectivo con cargo a dichas tarjetas será el tipo de cambio de referencia del SICAD II que estuviese vigente para el momento de la operación. (Convenio Cambiario N° 27 del 10/03/2014, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014, Aviso Oficial del 20/03/2014, G.O. N° 40.378 del 24/03/2014 y Aviso Oficial del 12/06/2014 publicado en la página web del BCV).</li></ul>



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

## 2.2. Autorização para gastos no exterior

Questão: “Há restrições à realização de gastos de turismo no exterior?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES/ A.3.¿EXISTEN RESTRICCIONES SOBRE PAGOS DE VIAJES?
- AREAER/ PAYMENTS FOR INVISIBLE TRANSACTIONS AND CURRENT TRANSFERS/ CONTROLS ON THESE TRANSFERS/ PAYMENTS FOR TRAVEL

Argentina	No.
Bolivia	No.
Brasil	Não.
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	El acceso a las divisas para estos fines puede tener lugar a través de la asignación realizada por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y de la participación en el SICAD y el SICAD II: CENCOEX: La adquisición de divisas por parte de las personas naturales y jurídicas, para atender gastos de consumo por concepto de viajes en el exterior, así como los gastos relacionados con consumos, reservas, domiciliación de pagos y comercio electrónico en moneda extranjera, estará limitada a los instrumentos de pago y montos que determine el CENCOEX y sujeta a los requisitos y condiciones que al efecto establezca dicho Centro (Convenio Cambiario N° 6 del 10/06/2004, G.O. N° 37.957 de la misma fecha 10/06/2004). SICAD: Pueden participar en este Sistema las personas naturales o jurídicas residentes debidamente convocadas por el CENCOEX, con el objeto de adquirir divisas para los fines previstos en la mencionada convocatoria (Convenio Cambiario N° 26 del 03/04/2014, G.O. 40.391 del 10/04/2014). SICAD II: Cualquier persona puede adquirir divisas a través de este Sistema, independientemente del fin para el cual las aplique, siempre que sea lícito y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa del BCV que regula la participación correspondiente (Convenio Cambiario N° 27, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014).



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

### 2.3. Uso da moeda nacional no exterior

Questão: “Há restrições ao uso da moeda nacional para o pagamento de compromissos internacionais?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS/ A.1. ¿EXISTEN CONTROLES SOBRE EL USO DE MONEDA NACIONAL?
- AREAER/ ARRANGEMENTS FOR PAYMENTS AND RECEIPTS/ PRESCRIPTION OF CURRENCY REQUIREMENTS/ CONTROLS ON THE USE OF DOMESTIC CURRENCY/ FOR CURRENT TRANSACTIONS AND PAYMENTS

Argentina	Si. Las operaciones que se pueden cursar libremente en el mercado de cambios abarcan la Compra-venta de cambio con liquidación en moneda local, los Canjes y los Arbitrajes (punto 4.2. de la Com "A" 6244). No existen restricciones respecto de la moneda utilizada. No es habitual la liquidación de pagos internacionales con moneda local.
Bolivia	No.
Brasil	Não.
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	No.

### 2.4. Aquisição de moeda local

Questão: “Como um turista estrangeiro pode realizar câmbio no país?”

*Origem das Respostas:*

- AREAER/ EXCHANGE ARRANGEMENT/ FOREIGN EXCHANGE MARKET/ SPOT EXCHANGE MARKET- XI A.2 (XI.A.2.a.1.i.)



## BANCO CENTRAL DO BRASIL



### Departamento de Assuntos Internacionais – Derin Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

Argentina	<p>A partir del 1.07.17 entró en vigencia la Com "A" 6244 que dispuso que las operaciones cambiarias quedan reguladas por las disposiciones que se dan a conocer en su Anexo, reemplazando todas las normas cambiarias que hasta esa fecha reglamentaban la operatoria y constituyéndose en la base del texto ordenado de “Exterior y Cambios”</p> <p>En el nuevo ordenamiento se establece que todas las personas humanas o jurídicas, patrimonios y otras universalidades pueden operar libremente en el mercado de cambios a través de las entidades autorizadas.</p> <p>Es decir que no se discrimina por el tipo de operación y/o la residencia del cliente, por lo que no hay restricciones para el ingreso y/o egreso de operaciones de no residentes.</p>
Bolivia	<p>Las transacciones cambiarias pueden efectuarse libremente y no requieren una autorización especial. Las instituciones financieras, como banco comercial, casas de cambio, las personas, las entidades jurídicas están autorizadas para operar en el mercado de cambios (Artículo 19 Resolución de Directorio del BCB No. 063/2013).</p>
Brasil	<p>Há 186 instituições autorizadas pelo BCB a operar no mercado de câmbio, na compra e venda de moeda estrangeira sendo 97 bancos e 89 instituições financeiras não bancárias. Instituições não-bancárias possuem um limite de USD100 mil por operação com clientes (não aplicável para operações no mercado interbancário). Bancos e instituições não bancárias podem contratar correspondentes cambiais para a realização de operações cambiais até USD3 mil, relacionadas a transferências unilaterais ou transações de moeda estrangeira em espécie, tipicamente relacionadas a viagens internacionais. Há 3.264 correspondentes cambiais. Em 2017, o giro diário médio no mercado <i>spot</i> alcançou USD5,38 bilhões.</p>
Paraguay	<p>Al 31 de marzo de 2016 operaban 17 bancos, 7 instituciones financieras y 30 casas de cambio autorizadas por el BCP para operar en el mercado de cambios.</p> <p>El 81% de las operaciones son llevadas a cabo por los bancos comerciales. No existe un mercado paralelo. Conforme al Artículo N° 5 de la Ley N° 2794/05, las casas de cambio necesitan la autorización del BCP para operar en el mercado de cambios y no pueden realizar transacciones cambiarias con el BCP. La misma ley prohíbe a las casas de cambio mantener cuentas en el extranjero o efectuar pagos o transferencias en divisas en nombre de sus clientes. Durante el año 2015, el volumen promedio diario ((compra + venta)/2) transado de dólares en el mercado cambiario fue de USD51 millones.</p>



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Uruguai	Las instituciones autorizadas a operar en el mercado cambiario son los bancos, casas financieras, instituciones financieras externas, cooperativas de intermediación financiera, empresas de servicios financieros y casas de cambio, de conformidad con el Artículo 1 de la Recopilación de Normas de Operaciones. Operan en el mercado 11 bancos —dos de ellos estatales—, 1 casa financiera, 1 institución financiera externa, 1 cooperativa de intermediación financiera, 22 empresas de servicios financieros y 57 casas de cambio. Las referidas instituciones son supervisadas por la Superintendencia de Servicios Financieros. Pueden operar con el Banco Central por vía telefónica, mantener cuentas en el exterior y también hacer pagos y transferencias en moneda extranjera por cuenta de sus clientes. Respecto a transferencias, las casas de cambios sólo pueden hacer transferencias domésticas.
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano, pueden vender anualmente hasta 10.000,00 USD o su equivalente en otras divisas, en las taquillas instaladas en los terminales legalmente dispuestos en los aeropuertos y puertos de Venezuela, por medio de los operadores cambiarios autorizados.</li><li>- Asimismo, podrán efectuar operaciones de cambio en las mencionadas taquillas en la oportunidad de su salida del país (hasta por el equivalente al 25% del monto resultante de la operación cambiaria efectuada en la oportunidad de su ingreso al territorio venezolano). (Convenio Cambiario N° 23 del 24/10/2013, G.O. 40.283 del 30/10/2013)</li></ul>

## **2.5. Ingresso no país com moeda estrangeira**

Questão: “Há alguma restrição à entrada no país portando moeda estrangeira?”

*Origem das Respostas:*

- AREAER/ ARRANGEMENTS FOR PAYMENTS AND RECEIPTS/ CONTROLS ON EXPORTS AND IMPORTS OF BANKNOTES/ ON IMPORTS/ FOREIGN CURRENCY - IV.F.2.b



## BANCO CENTRAL DO BRASIL



### Departamento de Assuntos Internacionais – Derin Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

Argentina	No. Las importaciones de moneda extranjera que superen el monto de US\$10.000 deben ser declaradas a la AFIP (Res. Gen. No. 2704/2009 AFIP).
Bolivia	Se debe declarar la importación y exportación de billetes en moneda extranjera hacia y desde el territorio nacional. Todas las personas naturales y jurídicas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, excepto las entidades financieras reguladas y no reguladas, están obligadas a declarar a la Aduana Nacional de Bolivia la internación y salida de divisas del territorio nacional mediante un formulario. El traslado físico de divisas por montos entre \$us10.000 y \$us50.000 o su equivalente en otras monedas deberá ser declarado al BCB en un formulario para este propósito. Para montos entre \$us50.000 y \$us500.000 o su equivalente en otras monedas se requerirá la autorización del BCB. Para montos mayores se requiere una autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial expresa, la cual será emitida considerando, entre otros aspectos, la opinión técnica favorable del BCB. Las entidades de intermediación financiera deberán realizar las operaciones de internación y salida física de divisas exclusivamente a través del BCB, siguiendo los procedimientos y condiciones establecidas (DS 29681 del 20/08/2008)
Brasil	Sim. Cédulas brasileiras e estrangeiras, cheques e cheques de viagem podem ser enviados do/trazidos para o país sem restrições. - As empresas de transporte de dinheiro e valores devem declarar à alfândega brasileira o montante a ser transportado. - O remetente dos valores, no caso de uma transferência para outro país, deve ser um banco autorizado a operar no mercado de câmbio no Brasil. Todos os casos de transporte em dinheiro em um montante que exceda BRL10 mil devem ser declarados à alfândega brasileira.
Paraguay	De conformidad a lo establecido en el Convenio internacional para la supresión del financiamiento al terrorismo y otros actos ilícitos y las disposiciones del BCP referentes al transporte y remesa física de billetes: los bancos y las casas de cambio que realicen remesas de divisas al exterior deben notificar a la Superintendencia de Bancos y a la oficina del Departamento de Delitos Económicos en el BCP (a efectos estadísticos), el tipo de moneda, el monto y el destino geográfico de las mismas al día siguiente de la operación. Las entidades deben velar por que el transporte de las divisas dentro del territorio nacional se efectúe de manera segura y contratar un seguro que cubra íntegramente los valores transportados hasta su destino final. Están garantizados todos los movimientos de capital legítimamente encuadrados en el marco jurídico vigente, pero existen controles administrativos y de seguridad derivados de la Ley N° 2381/04.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Uruguai	No. En aplicación de la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004 (SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO), todas las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay que transporten dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a USD10.000, deberán comunicarlo al Banco Central del Uruguay. Toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a USD10.000, deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas. (art. 19)
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"><li>- La importación de monedas extranjeras de curso legal en sus respectivos países, está sujeta a las regulaciones que establezca el BCV (Ley del Banco Central de Venezuela, G.O. N° 6.155 Extraordinario del 19/11/2014).</li><li>- Las personas naturales o jurídicas que importen o ingresen divisas hacia el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a los USD10.000,00 o su equivalente en otras divisas, están obligadas a declarar ante el CENCOEX, el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad, sin perjuicio de las competencias propias del BCV en la materia (Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos, G.O. N° 6.150 Extraordinario del 18/11/2014).</li></ul>

## **2.6. Saída do país com saldo em moeda local**

Questão: “Há alguma restrição à saída do país portando moeda local?”

*Origem das Respostas:*

- AREAER/ ARRANGEMENTS FOR PAYMENTS AND RECEIPTS/ CONTROLS ON EXPORTS AND IMPORTS OF BANKNOTES/ ON EXPORTS/ DOMESTIC CURRENCY - IV.F.1.a

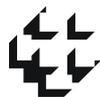


## BANCO CENTRAL DO BRASIL



### Departamento de Assuntos Internacionais – Derin Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

Argentina	No. De acuerdo con el punto 3.8. de la Com "A" 6244 las entidades pueden concretar operaciones que impliquen la exportación de moneda nacional siempre que las contrapartes sean las listadas en el punto 3.7. }
Bolivia	No
Brasil	Sim. Cédulas brasileiras e estrangeiras, cheques e cheques de viagem podem ser enviados do/trazidos para o país sem restrições. - As empresas de transporte de dinheiro e valores devem declarar à alfândega brasileira o montante a ser transportado. - O remetente dos valores, no caso de uma transferência para outro país, deve ser um banco autorizado a operar no mercado de câmbio no Brasil. Todos os casos de transporte em dinheiro em um montante que exceda BRL10 mil devem ser declarados à alfândega brasileira.
Paraguay	De conformidad a lo establecido en el Convenio internacional para la supresión del financiamiento al terrorismo y otros actos ilícitos y las disposiciones del BCP referentes al transporte y remesa física de billetes: los bancos y las casas de cambio que realicen remesas de divisas al exterior deben notificar a la Superintendencia de Bancos y a la oficina del Departamento de Delitos Económicos en el BCP (a efectos estadísticos), el tipo de moneda, el monto y el destino geográfico de las mismas al día siguiente de la operación. Las entidades deben velar por que el transporte de las divisas dentro del territorio nacional se efectúe de manera segura y contratar un seguro que cubra íntegramente los valores transportados hasta su destino final. Están garantizados todos los movimientos de capital legítimamente encuadrados en el marco jurídico vigente, pero existen controles administrativos y de seguridad derivados de la Ley N° 2381/04.
Uruguai	No. En aplicación de la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004 (SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO), todas las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay que transporten dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a USD10.000, deberán comunicarlo al Banco Central del Uruguay. Toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a USD10.000, deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas. (art. 19).
Venezuela	La exportación de la moneda venezolana de curso legal, está sujeta a las regulaciones que establezca el BCV (Ley del Banco Central de Venezuela, G.O. N° 6.155 Extraordinario del 19/11/2014).



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

## **2.7. Gastos no país em moeda estrangeira**

Questão: “Há restrições à realização de pagamentos no país com moeda estrangeira?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS/ A.2. ¿EXISTEN CONTROLES SOBRE EL USO DE DIVISAS POR PARTE DE RESIDENTES?
- AREAER/ ARRANGEMENTS FOR PAYMENTS AND RECEIPTS /PRESCRIPTION OF CURRENCY REQUIREMENTS /USE OF FOREIGN EXCHANGE AMONG RESIDENTS

Argentina	No. Con vigencia 1.07.17 la Comunicación "A" 6244 estableció que todas las personas humanas o jurídicas, patrimonios y otras universalidades pueden operar libremente en el mercado de cambios a través de las entidades autorizadas, sin discriminar por el tipo de operación y/o la residencia del cliente.
Bolivia	No.
Brasil	Sim. Todos os pagamentos referenciados em ouro ou moeda estrangeira são nulos e sem efeito.
Paraguay	No.
Uruguai	No. Las obligaciones de pago por operaciones entre residentes pueden liquidarse en divisas.
Venezuela	Los pagos estipulados en moneda extranjera se cancelan, salvo convención especial, con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio corriente en el lugar de la fecha de pago (Ley del Banco Central de Venezuela, G.O. N° 6.155 Extraordinario del 19/11/2014).



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

## **2.8. Utilização de cartão de crédito**

Questão: “Há restrições à utilização de cartões de crédito, emitidos no país, no exterior?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES/ A.6.¿EXISTEN RESTRICCIONES SOBRE UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO EN EL EXTERIOR?
- AREAER/ PAYMENTS FOR INVISIBLE TRANSACTIONS AND CURRENT TRANSFERS/ CREDIT CARD USE ABROAD

Argentina	No existen restricciones al uso de tarjetas de débito ni de crédito en el exterior.
Bolivia	No.
Brasil	Não.
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	El acceso a las divisas a través de tarjetas de crédito, tiene lugar por medio de la asignación realizada por el CENCOEX, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que al efecto establezca dicho Centro (Convenio Cambiario N° 6 del 10/06/2004, G.O. N° 37.957 de la misma fecha 10/06/2004).



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

### **3. CÂMBIO PARA EXPORTADORES E IMPORTADORES**

#### **3.1. Câmbio comercial**

Questão: “Há câmbio específico para comércio exterior ou a taxa é unitária?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ III. REGIMEN CAMBIARIO/ B.1. ¿EXISTE MERCADO UNITARIO?
- AREAER/ EXCHANGE ARRANGEMENT/ EXCHANGE RATE STRUCTURE

Argentina	Unitário
Bolivia	Unitário
Brasil	Unitário
Paraguai	Unitário
Uruguai	Unitário
Venezuela	Múltiple



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

### 3.2. Remessas de natureza comercial

Questão: “Há restrições a pagamentos relacionados ao comércio de serviços?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES/ A.1. ¿EXISTEN RESTRICCIONES SOBRE PAGOS RELACIONADOS COM EL COMERCIO DE SERVICIOS?
- AREAER/ PAYMENTS FOR INVISIBLE TRANSACTIONS AND CURRENT TRANSFERS/ TRADE-RELATED PAYMENTS

Argentina	No. No existen límites cuantitativos, pero si los sujetos alcanzados deben cumplimentar el Relevamiento de emisiones de títulos y otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero y/o el Sistema de relevamiento de las inversiones directas en el exterior y en el país incluso cuando no se haya producido un ingreso al mercado de cambios y/o no se prevea acceder en el futuro a ese mercado por las operaciones que corresponde declarar.
Bolivia	No.
Brasil	Não.
Paraguay	No.
Uruguai	No.
Venezuela	El acceso a las divisas para estos fines puede tener lugar a través de la asignación realizada por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y de la participación en el SICAD y el SICAD II: CENCOEX: La adquisición de divisas por parte de las personas naturales y jurídicas, para atender el pago de servicios, estará limitada a los requisitos y condiciones que al efecto establezca CENCOEX (Convenio Cambiario N° 1 del 05/02/2003, G.O. N° 37.653 del 19/03/2003). SICAD: Pueden participar en este Sistema las personas naturales o jurídicas residentes debidamente convocadas por el CENCOEX, con el objeto de adquirir divisas para los fines previstos en la mencionada convocatoria (Convenio Cambiario N° 26 del 03/04/2014, G.O. 40.391 del 10/04/2014). SICAD II: Cualquier persona puede adquirir divisas a través de este Sistema, independientemente del fin para el cual las aplique, siempre que sea lícito y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa del BCV que regulan la participación correspondiente (Convenio Cambiario N° 27, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014).



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

### **3.3. Remessas para investimentos**

Questão: “Existem restrições a pagamentos ou transferências relacionados com investimentos?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES/ A.2. ¿EXISTEN RESTRICCIONES SOBRE PAGOS RELACIONADOS COM INVERSIONES?
- AREAER/ PAYMENTS FOR INVISIBLE TRANSACTIONS AND CURRENT TRANSFERS/ INVESTMENT-RELATED PAYMENTS



## BANCO CENTRAL DO BRASIL



### Departamento de Assuntos Internacionais – Derin Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

Argentina	No. Los sujetos alcanzados deben cumplimentar el Relevamiento de emisiones de títulos y otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero y/o el Sistema de relevamiento de las inversiones directas en el exterior y en el país incluso cuando no se haya producido un ingreso al mercado de cambios y/o no se prevea acceder en el futuro a ese mercado por las operaciones que corresponde declarar.
Bolivia	No existen restricciones para la remisión al exterior de dividendos, intereses y regalías por transferencia de tecnología u otros conceptos mercantiles. Todas las remisiones o transferencias estarán sujetas al pago de los tributos establecidos por la Ley. Cuando se pagan rentas de fuente boliviana a beneficiarios del exterior se presume que la utilidad neta gravada es equivalente al 50% del monto total pagado o remesado. Quienes paguen o remesen dichos conceptos a beneficiarios del exterior, deberán retener con carácter único y definitivo, la tasa del 25% de la utilidad neta gravada presunta.
Brasil	Não. - O valor do investimento deve estar registrado no BCB apenas para fins declaratórios e estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). Lei 4.131, de 1962. Resolução 3.844, de 2010 e Circular 3.689, de 16.12.2013. Há limitação de remessas para pagamentos de royalties devido a marcas registradas e propriedade intelectual entre uma subsidiária no Brasil e sua sede ou controlador no exterior.
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	- La adquisición de divisas por parte de personas naturales y jurídicas por este concepto estará limitada a los requisitos y condiciones que al efecto establezca CENCOEX según la naturaleza de la operación para que sea solicitada (Convenio Cambiario N° 1 del 05/02/2003, G.O. N° 37.653 del 19/03/2003), así como a lo dispuesto en la Ley de Inversiones Extranjeras (G.O. N° 6.152 Extraordinario del 18/11/2014). - Las personas naturales o jurídicas extranjeras que ingresen divisas al país destinadas a fines de inversión extranjera y en activos financieros, deberán registrarlas ante el SIEX, a fin de tener derecho a exportarlas con los beneficios e intereses. - Las personas naturales o jurídicas deberán inscribirse en la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) para la adquisición de divisas a través del CENCOEX destinadas a la remisión de dividendos, ganancias de capitales e intereses, si fuere el caso, producto de la inversión extranjera.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

### 3.4. Remessas para pagamentos pessoais

Questão: “Existem restrições sobre pagamentos ou transferências pessoais?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES/ A.4. ¿EXISTEN RESTRICCIONES SOBRE PAGOS PERSONALES?
- AREAER/ PAYMENTS FOR INVISIBLE TRANSACTIONS AND CURRENT TRANSFERS/ PERSONAL PAYMENTS

Argentina	No. No existen restricciones para los pagos personales ni se requiere la autorización del BCRA para realizarlos.
Bolivia	No.
Brasil	Não.
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	El acceso a las divisas para estos fines puede tener lugar a través de la asignación realizada por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y de la participación en el SICAD y el SICAD II: CENCOEX: La adquisición de divisas por parte de las personas naturales para pagos personales, estará limitada a los requisitos y condiciones que al efecto establezca CENCOEX (Convenio Cambiario N° 1 del 05/02/2003, G.O. N° 37.653 del 19/03/2003). SICAD: Pueden participar en este Sistema las personas naturales o jurídicas residentes debidamente convocadas por el CENCOEX, con el objeto de adquirir divisas para los fines previstos en la mencionada convocatoria (Convenio Cambiario N° 26 del 03/04/2014, G.O. 40.391 del 10/04/2014). SICAD II: Cualquier persona puede adquirir divisas a través de este Sistema, independientemente del fin para el cual las aplique, siempre que sea lícito y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa del BCV que regulan la participación correspondiente (Convenio Cambiario N° 27, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014).



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

### **3.5. Contratação de financiamento de exportações**

Questão: “Há restrições à contratação de financiamento por exportadores?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ VIII. EXPORTACIONES E INGRESOS DE EXPORTACIÓN/ B. ¿EXISTEN REQUISITOS SOBRE FINANCIAMIENTO?
- AREAER/ EXPORTS AND EXPORT PROCEEDS/ FINANCING REQUIREMENTS

Argentina	No.
Bolivia	No.
Brasil	Não.
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	No.

### **3.6. Contratação de financiamento de importações**

Questão: “Há restrições à contratação de financiamento por importadores?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ VII. IMPORTACIONES Y PAGOS DE IMPORTACIONES/ B.1.. ¿EXISTEN PLAZOS MÍNIMOS DE FINANCIACIÓN PARA LAS IMPORTACIONES?
- AREAER/ IMPORTS AND IMPORT PAYMENTS/ FINANCING REQUERIMENTS FOR IMPORTS

Argentina	No.
Bolivia	No.
Brasil	Não. As importações com vencimento superior a 360 dias devem ser registradas no BCB apenas para fins declaratórios e estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração).
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	No.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

### 3.7. Manutenção de saldos em moeda estrangeira no país

Questão: “É permitida a abertura de contas em moeda estrangeira dentro do país?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ V. CUENTAS DE RESIDENTES/ A.1 ¿SE PERMITE LA APERTURA DE CUENTAS EN ME EN EL PAÍS?
- AREAER/ RESIDENT ACCOUNTS/ FOREIGN EXCHANGE ACCOUNTS PERMITTED/ HELD DOMESTICALLY

Argentina	Si. Los bancos autorizados pueden captar fondos en: a) depósitos a plazo en USD y euros (A3293), b) depósitos en cuentas de cajas de ahorro en USD y 3) depósitos en títulos-valores públicos y privados e inversiones a plazo en USD y euros. En todos los casos deben cumplirse los pertinentes requisitos identificatorios, entre otras razones para impedir el lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevenir el financiamiento del terrorismo.
Bolivia	Si. Las operaciones locales se pueden efectuar en moneda nacional y moneda extranjera.
Brasil	Sim. Estas contas podem ser mantidas por instituições autorizadas a operar no mercado de câmbio; agências de turismo e outros provedores de serviços turísticos; a Companhia Brasileira de Correios e Telégrafos; companhias de cartão de crédito; companhias responsáveis pelo desenvolvimento e execução de projetos do setor de energia; companhias de seguros e resseguros, corretores de resseguros e quaisquer outros autorizados pelo CMN. Tais contas devem ser mantidas em instituições autorizadas pelo BCB para operar no mercado de câmbio. As remessas ao exterior podem ser realizadas livremente.
Paraguai	Sí. Estas cuentas operan exactamente igual que las cuentas en moneda nacional. Los saldos pueden transferirse libremente al exterior.
Uruguai	Si. Estas cuentas operan exactamente igual que las cuentas en moneda nacional. Los saldos pueden transferirse libremente al exterior.
Venezuela	Le está permitido a los siguientes sujetos: - Las personas naturales mayores de edad residenciadas en el territorio nacional y las personas jurídicas domiciliadas en el país.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

- |  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Las personas jurídicas no domiciliadas en el territorio nacional, que participen en la ejecución de proyectos de inversión pública para el desarrollo de la economía nacional o de estímulo a la oferta productiva, así como en proyectos de interés general para impulsar el sector productivo del país.</li><li>- Petróleos de Venezuela, S.A. y sus empresas filiales</li><li>- Los órganos y entes del sector público que hayan obtenido la autorización del BCV, o la hayan abierto en ese Instituto.</li></ul> <p>(Convenio Cambiario N° 9 del 14/07/2009, G.O. N° 39.239 del 11/08/2009; Convenio Cambiario N° 11 del 20/11/2014, G.O. N° 40.565 del 18/12/2014; y, Convenio Cambiario N° 20 del 03/06/2012, G.O. N° 40.002 del 06/09/2012).</p> |
|--|---|



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

### 3.8. Manutenção de saldos em moeda estrangeira no exterior

Questão: “É permitida a abertura de contas em moeda estrangeira no exterior por residentes?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ V. CUENTAS DE RESIDENTES/ A.2 ¿SE PERMITE LA APERTURA DE CUENTAS EM ME EN EL EXTERIOR?
- AREAER/ RESIDENT ACCOUNTS/ FOREIGN EXCHANGE ACCOUNTS PERMITTED/ HELD ABROAD

Argentina	Si. No existen restricciones en las normas cambiarias para que los residentes puedan abrir y mantener cuentas en moneda extranjera en el exterior. Los fondos en el exterior son de libre disponibilidad para el cliente. No existe ninguna restricción para ingresar al país fondos depositados en cuentas de residentes en el exterior. Las operaciones comprendidas en el art. 3º del Dec 616/05 (que comprende a las repatriaciones de residentes por montos superiores a los US\$ 2 millones mensuales) deben acreditar el resultado de la liquidación de cambios en una cuenta local (punto 2.9. Com "A" 6244).
Bolivia	Si.
Brasil	Sim. Há livre transferência de recursos do e para o Brasil. A informação referente a operações de câmbio deve ser transmitida ao BCB pelas instituições financeiras autorizadas a operar no mercado de câmbio.
Paraguai	Si.
Uruguai	Si. Existe libre transferencia de fondos hacia Uruguay.
Venezuela	Sí. En el caso del sector público requerirán la previa autorización del Banco Central de Venezuela, con excepción de Petróleos de Venezuela, S.A. (Convenio Cambiario N° 9 del 14/07/2009, G.O. N° 39.239 del 11/08/2009; y, Convenio Cambiario N° 11 del 20/11/2014, G.O. N° 40.565 del 18/12/2014).



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

### **3.9. Repatriação de recursos**

Questão: “Há restrições à manutenção de recursos no exterior pelo importador e pelo exportador?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ VIII. EXPORTACIONES E INGRESOS DE EXPORTACION/ A. ¿SE EXIGE LA REPATRIACIÓN DE LAS DIVISAS?
- AREAER/ EXPORTS AND EXPORT PROCEEDS/ REPATRIATION REQUIREMENTS

Argentina	No.
Bolivia	No.
Brasil	Não. Os exportadores estão autorizados a manter as receitas de exportação no exterior.
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	- Los exportadores privados podrán retener y administrar a efecto de cubrir los gastos incurridos en virtud de tal actividad, distintos a la deuda financiera, hasta el 60% del ingreso que perciban en divisas, no limitándose la jurisdicción donde puede acreditar el monto correspondiente (Convenio Cambiario N° 27 del 10/03/2014, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014). - Los importadores y exportadores del sector público podrán mantener recursos en el exterior en los términos autorizados por el BCV (Convenio Cambiario N° 11 del 20/11/2014, G.O. N° 40.565 del 18/12/2014).



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

### **3.10. Pagamentos ao exterior em moeda local**

Questão: “Há restrições à utilização da moeda local pelo importador para realizar pagamentos ao exterior?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS/ A.1 ¿EXISTEN CONTROLES SOBRE EL USO DE MONEDA NACIONAL?
- AREAER/ ARRANGEMENTS FOR PAYMENTS AND RECEIPTS/ PRESCRIPTION OF CURRENCY REQUIREMENTS/ CONTROLS ON THE USE OF DOMESTIC CURRENCY/ FOR CURRENT TRANSACTIONS AND PAYMENTS

Argentina	Si. Las operaciones que se pueden cursar libremente en el mercado de cambios abarcan la Compra-venta de cambio con liquidación en moneda local, los Canjes y los Arbitrajes (punto 4.2. de la Com "A" 6244). No existen restricciones respecto de la moneda utilizada. No es habitual la liquidación de pagos internacionales con moneda local.
Bolivia	No.
Brasil	Não. O real (BRL) pode ser utilizado para a liquidação de transações internacionais correntes e de capital.
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	No.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

## 4. CÂMBIO PARA INVESTIDORES

### 4.1. Câmbio investimento

Questão: “Há câmbio específico para investidores ou a taxa é unitária?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ III. REGIMEN CAMBIARIO/B.1. ¿EXISTE MERCADO UNITARIO?
- AREAER/ EXCHANGE ARRANGEMENT/ EXCHANGE RATE STRUCTURE

Argentina	Unitario
Bolivia	Unitario
Brasil	Unitário
Paraguai	Unitario
Uruguai	Unitário
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las operaciones de adquisición de divisas a través del GENCOEX para inversiones internacionales, se liquidan al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD (Convenio Cambiario N° 25 del 22/01/2014, G.O N° 6122 Extraordinario del 23/01/2014).</li><li>- Las operaciones de venta de divisas efectuadas por personas privadas a través del SICAD II, se liquidan al tipo de cambio en que las mismas se hubieren ofertado en dicho Sistema (Convenio Cambiario N° 27 del 10/03/2014, G.O N° 40.368 de la misma fecha). Las operaciones de venta de divisas a través del SICAD II, que las empresas privadas del sector petrolero, gasífero o petroquímico destinen a inversiones, se liquidarán al tipo de cambio en que las mismas se hubieren ofertado en dicho Sistema (Convenio Cambiario N° 28 del 03/04/2014, G.O N° 40.387 del 04/04/2014).</li><li>- Las operaciones de venta de divisas realizadas al BCV provenientes de inversiones internacionales, se liquidarán al tipo de cambio de referencia del SICAD II que rija para la fecha de la operación reducido en un 0,25% (Convenio Cambiario N° 28 del 03/04/2014, G.O. N° 40.387 del 04/04/2014).</li></ul>



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

#### **4.2. Investimento no país**

Questão: “Há controles para a internalização de capital por investidor estrangeiro?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL/ A. ¿EXISTEN CONTROLES SOBRE EL INGRESO DE CAPITAL?
- AREAER/ CAPITAL TRANSACTIONS/ CONTROLS ON CAPITAL TRANSACTIONS



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Argentina	No.
Bolivia	No. Sin embargo; si la transacción se realiza en ME o en MNMV, la misma se encuentra alcanzada por el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), toda transferencia o envío de dinero efectuada a través de instituciones financieras autorizadas, excepto a través de las cuentas corrientes o de ahorro y/o a través de entidades que prestan servicios de transferencia de fondos legalmente establecidas en Bolivia. Este impuesto se aplica a todos los depósitos en moneda extranjera (los depósitos y retiros se consideran hechos imponible), así como a las participaciones en fondos de inversión, incluidos los rescates de cuotas y los rendimientos. La tasa es de 0,30%. Las exenciones de este impuesto son: 1) los créditos y débitos en cuentas de ahorro de personas naturales en Moneda Extranjera o Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor hasta US\$2.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras; 2) a condición de reciprocidad y ejecución de acuerdos y tratados, los créditos y débitos en cuentas bancarias correspondientes a misiones diplomáticas y consulares o pertenecientes a personal diplomático; 3) los créditos y débitos en cuentas pertenecientes al poder judicial, el poder legislativo, el gobierno central, el BCB y gobiernos autónomos municipales y departamentales, excepto empresas públicas; 4) los créditos y débitos en cuentas que las entidades regidas por la Ley del Mercado de Valores mantienen en el sistema financiero o en el BCB, que corresponden a cuentas de inversión pertenecientes a terceros 5) los créditos en cuentas corrientes o cajas de ahorro mediante remesas del extranjero; y 6) los rescates y rendimientos de cuotas de participación en los fondos de inversión con saldos (en moneda nacional o extranjera) menores o iguales a US\$2.000. Asimismo, corresponde precisar que las rentas de fuente boliviana a beneficiarios del exterior está alcanzada por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas Beneficiarios al Exterior (IUE - BE), siendo la utilidad neta gravada el 50% del monto total pagado o remesado, para cuyo efecto quienes paguen o remesen dicha renta, deberán retener la alícuota del 25% de la utilidad neta gravada presunta.
Brasil	Não. - O capital estrangeiro ingressado no Brasil tem de ser registrado no BCB, para fins declaratórios e, principalmente, estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração).
Paraguai	No, solamente deben cumplir con lo establecido por la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. “. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.
Uruguai	No.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Venezuela	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que ingresen divisas al país destinadas a fines de inversión directa y en activos financieros deben registrarse ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) (Convenio Cambiario N° 1 del 05/02/2003, G.O. N° 37.653 del 19/03/2003).</li><li>- La inversión extranjera deberá permanecer en el territorio de la República por un lapso mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha en que haya sido otorgado el Registro (Ley de Inversiones Extranjeras, G.O. Extraordinario N° 6.152 del 18/11/2014).</li><li>- Las personas naturales o jurídicas que importen o ingresen divisas hacia el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a los USD10.000,00 o su equivalente en otras divisas, están obligadas a declarar ante el CENCOEX, el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad, sin perjuicio de las competencias propias del BCV en la materia (Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, G.O. 6.150 Extraordinario del 18/11/2014).</li></ul>
-----------	---

#### **4.3. Investimento no exterior**

Questão: “Há restrições a remessas para a realização de investimentos no exterior?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES/ A.2. ¿EXISTEN RESTRICCIONES SOBRE PAGOS RELACIONADOS COM INVERSIONES?
- AREAER/ PAYMENTS FOR INVISIBLE TRANSACTIONS AND CURRENT TRANSFERS/ CONTROLS ON THESE TRANSFERS/ INVESTMENT-RELATED PAYMENTS



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin**  
**Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Argentina	No. Los sujetos alcanzados deben cumplimentar el Relevamiento de emisiones de títulos y otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero y/o el Sistema de relevamiento de las inversiones directas en el exterior y en el país incluso cuando no se haya producido un ingreso al mercado de cambios y/o no se prevea acceder en el futuro a ese mercado por las operaciones que corresponde declarar.
Bolivia	No existen restricciones para la remisión al exterior de dividendos, intereses y regalías por transferencia de tecnología u otros conceptos mercantiles. Todas las remisiones o transferencias estarán sujetas al pago de los tributos establecidos por la Ley. Cuando se pagan rentas de fuente boliviana a beneficiarios del exterior se presume que la utilidad neta gravada es equivalente al 50% del monto total pagado o remesado. Quienes paguen o remesen dichos conceptos a beneficiarios del exterior, deberán retener con carácter único y definitivo, la tasa del 25% de la utilidad neta gravada presunta.
Brasil	Não. - O valor do investimento deve estar registrado no BCB, para fins declaratórios e, principalmente, estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). - Há limitação de remessas para pagamentos de <i>royalties</i> devidos a marcas registradas e propriedade intelectual entre uma subsidiária no Brasil e sua sede ou controlador no exterior.
Paraguai	No, solamente deben cumplir con lo establecido por la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. “. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.
Uruguai	No.
Venezuela	No.

#### **4.4. Alocação de investimentos no país**

Questão: “Há restrições à entrada de capital estrangeiro?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL/A.5.b ¿EXISTEN RESTRICCIONES SOBRE ID RECIBIDA EN EL PAÍS?
- AREAER/ CAPITAL TRANSACTIONS/ CONTROLS ON DIRECT INVESTMENT/ INWARD DIRECT INVESTMENT



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Argentina	No.
Bolivia	No, la inversión directa recibida está normada por la Ley de Promoción de Inversiones No 516 de 4 de abril de 2014, la cual establece el marco jurídico e institucional general para la promoción de las inversiones en el Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de contribuir al crecimiento y desarrollo económico y social del país, para el Vivir Bien. En sus artículos 13 y 15 establece que el BCB tiene a su cargo el registro de la inversión extranjera y otorgar un Certificado de Ingreso de Aportes de Inversión en el Estado Plurinacional de Bolivia, que acredite el ingreso de recursos extranjeros al País en formatos específicos que garanticen la captura de información referida al origen, destino, aportes y mecanismos de la inversión, así como de la reinversión. A dicho efecto dictar la norma requerida para la implementación del registro de la inversión extranjera. Asimismo registrar la transferencia al exterior de las divisas que los inversionistas extranjeros realicen por medio del sistema bancario.
Brasil	Sim. Há limitações sobre a participação em certas atividades econômicas (serviços de meios de comunicação e transporte aéreo). Não é permitido IED em energia nuclear, geração de energia hidráulica, correios e telégrafos, educação e transporte de valores. É necessária autorização para os investimentos em (1) imóveis em áreas de fronteira e terras rurais, (2) pesca, (3) prospecção e extração de recursos minerais, (4) o setor de hidrocarbonetos, (5) telecomunicações, (6) serviços de courier, (7) transporte rodoviário internacional, e (8) setor financeiro. - O valor do investimento deve estar registrado no BCB apenas para fins declaratórios e estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). - Em efeito desde janeiro de 2015, a Lei 13.097 permite IED no setor de planos de saúde brasileiro, controle inclusive.
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	No.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint

#### 4.5. Alocação de investimentos no exterior

Questão: “Há restrições ao investimento de residentes do país no exterior?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL/ A.5.a. ¿EXISTEN RESTRICCIONES SOBRE ID EM EL EXTERIOR?
- AREAER/ CAPITAL TRANSACTIONS/ CONTROLS ON DIRECT INVESTMENT/ OUTWARD DIRECT INVESTMENT

Argentina	Si. Todas las personas humanas o jurídicas, patrimonios y otras universalidades pueden operar libremente en el mercado de cambios a través de las entidades autorizadas. Los sujetos alcanzados en cada caso deberán cumplimentar el “Sistema de relevamiento de las inversiones directas en el exterior y en el país”, incluso cuando no se haya producido un ingreso de fondos al mercado de cambios y/o no se prevea acceder en el futuro a ese mercado por las operaciones que corresponde declarar.
Bolivia	No.
Brasil	Sim. Investimentos no exterior por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguros estão sujeitos a regras prudenciais estabelecidas pelos respectivos órgãos reguladores. Resolução CNSP nº 321/2015 permite que entidades supervisionadas possam investir em empresas estrangeiras, tais como seguros, “capitalização”, e companhias abertas de pensão e resseguros apenas como investimento permanente, desde que aprovado pela Superintendência de Seguros Privados (Susep).
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	No.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

#### **4.6. Repatriação de principal, juros e dividendos**

Questão: “Há restrições à repatriação de capitais investidos no exterior?”

*Origem das Respostas:*

- AREAER/ CAPITAL TRANSACTIONS/ REPATRIATION REQUIREMENTS XI.A.1

Argentina	No. No se exige las repatriaciones de las transacciones de capital ni hay plazo mínimo de permanencia.
Bolivia	No.
Brasil	Sim. Investidores brasileiros podem manter seus investimentos no exterior, contudo, uma vez repatriados os recursos, estes devem ser convertidos para a moeda nacional por operadores autorizados a operar com câmbio.
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	No.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

#### **4.7. Remessa de principal para o exterior**

Questão: “Há restrições à liquidação do investimento estrangeiro direto?”

*Origem das Respostas:*

- CUADRO COMPARATIVO/ XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL/ 6. ¿EXISTEN CONTROLES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA INVERSIÓN DIRECTA? (ver XI.A.2.a.1.i)
- AREAER/ CAPITAL TRANSACTIONS/ CONTROLS ON LIQUIDATION OF DIRECT INVESTMENT

Argentina	No.
Bolivia	No.
Brasil	Não.
Paraguai	No.
Uruguai	No.
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"><li>- En caso de liquidación de la empresa receptora de inversión extranjera, los inversionistas extranjeros tendrán derecho a remesar al país de origen la inversión extranjera registrada, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Inversiones Extranjeras, y siempre que dicha liquidación se produzca a consecuencia de la venta de la empresa directamente a inversionistas nacionales, y a su vez, se compruebe por parte del CENCOEX, el funcionamiento pleno de las operaciones productivas y comerciales de la empresa receptora, con la permanencia de los bienes y los conocimientos tecnológicos que implicaron la inversión (Ley de Inversiones Extranjeras, G.O. Extraordinario N°6.152 del 18/11/2014.).</li><li>- La adquisición de divisas por parte de personas naturales y jurídicas por este concepto estará limitada a los requisitos y condiciones que al efecto establezca CENCOEX según la naturaleza de la operación para que sea solicitada (Convenio Cambiario N° 1 del 05/02/2003, G.O. N° 37.653 del 19/03/2003), así como a lo dispuesto en la Ley de Inversiones Extranjeras (G.O. N° 6.152 Extraordinario del 18/11/2014).</li><li>- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que ingresen divisas al país destinadas a fines de inversión extranjera y en activos financieros, deberán registrarlas ante el SIEX, a fin de tener derecho a exportarlas con los beneficios e intereses.</li></ul>



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



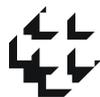
**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

	<p>- Las personas naturales o jurídicas deberán inscribirse en la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) para la adquisición de divisas a través del CENCOEX destinadas a la remisión de dividendos, ganancias de capitales e intereses, si fuere el caso, producto de la inversión extranjera.</p>
--	---



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

#### **4.8. Negociação de instrumentos financeiros no país**

Questão: “Há restrições para não residentes negociarem (compra, venda, emissão) no país instrumentos financeiros (ações, derivativos, bônus, mercado monetário, valores de investimento coletivo)?”

*Origem das Respostas:*

- AREAER/ Capital Transactions / Controls on capital and money market instruments y Controls on derivatives and other instruments - XI. 2. y 3. (ver XI.A.2.a.1.i y XI.A.2.a.1.ii.)



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



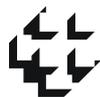
**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Argentina	No hay restricciones para la compra de acciones u otros valores de carácter participativo en el país por parte de no residentes. No se discrimina por el tipo de operación y/o la residencia del cliente, por lo que no hay restricciones para el ingreso y/o egreso de operaciones de no residentes.
Bolivia	No, según la normativa de la Bolsa Boliviana de Valores pueden existir participantes extranjeros que cumplan con los requisitos para adscribirse a la misma y regirse a las leyes bolivianas.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Brasil	<p>Sim.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- O capital estrangeiro ingressado no Brasil deve ser registrado no BCB apenas para fins declaratórios e estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração).</li></ul> <p><u>Ações e instrumentos de natureza participativa:</u> No caso de compra, investidores não residentes devem se registrar na CVM. No caso de venda ou emissão, títulos e valores mobiliários estrangeiros podem ser vendidos por meio de BDRs (<i>Brazilian Depository Receipts</i>), os quais permitem a colocação de certificados representativos de tais ações no mercado brasileiro.</p> <p>A oferta de títulos deve ser registrada na CVM, sendo a presença comercial no Brasil um pré-requisito, excetuados os BDRs.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Há limitações à participação em certas atividades econômicas (serviços de meios de comunicação e transporte aéreo). Não é permitido IED em energia nuclear, geração de energia hidráulica, correios e telégrafos, educação e transporte de valores. É necessária autorização para os investimentos em (1) imóveis em áreas de fronteira e terras rurais, (2) pesca, (3) prospecção e extração de recursos minerais, (4) o setor de hidrocarbonetos, (5) telecomunicações, (6) serviços de courier, (7) transporte rodoviário internacional, e (8) setor financeiro.</li></ul> <p><u>Obrigações e outros títulos de dívida:</u> No caso de compra, investidores não residentes devem se registrar na CVM. O IOF para investimentos de não-residentes em instrumentos em renda fixa é zero. Há incidência de outras taxas.</p> <p>No caso de venda ou emissão, a comercialização de títulos de dívida e derivativos por não residentes só admitem colocações privadas. Ainda no caso da emissão de derivativos, a entidade tem de estar previamente registrada na CVM.</p> <p><u>Instrumentos de Mercado Monetário:</u> No caso de compra, investidores não residentes devem se registrar na CVM. O IOF para investimentos de não-residentes em instrumentos em renda fixa é zero.</p> <p>No caso de venda ou emissão, a presença comercial no Brasil constitui um pré-requisito.</p> <p><u>Instrumento Mobiliário de Investimento Coletivo:</u> No caso de compra, investidores não residentes devem se registrar na CVM. No caso de venda ou emissão, a presença comercial no Brasil é um pré-requisito.</p> <p><u>Derivativos e outros Instrumentos:</u> No caso de compra, investidores não residentes estão sujeitos às mesmas regras dos investidores residentes.</p> <p>No caso de venda ou emissão, não residentes só podem ofertar em colocações privadas.</p>
--------	--



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Paraguai	No, solamente deben cumplir con lo establecido por la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. “. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09, así como también con las reglamentaciones de la comisión de valores.
Uruguai	No existen restricciones.
Venezuela	(...)

#### **4.9. Negociação de instrumentos financeiros no exterior**

Questão: “Há restrições para residentes negociarem (compra, venda, emissão) no exterior instrumentos financeiros (ações, derivativos, bônus, mercado monetário, valores de investimento coletivo)?”

*Origem das Respostas:*

- AREAER/ Capital Transactions / Controls on capital and money market instruments y Controls on derivatives and other instruments - XI. 2. y 3. XI.A.2.a.1.iii



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin**  
**Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Argentina	No. No se discrimina por el tipo de operación y/o la residencia del cliente, por lo que no hay restricciones para el ingreso y/o egreso de operaciones de residentes.
Bolivia	Sí, según la Compendio de Normas para el mercado de valores capítulo VII, Sección 1, Artículo 5, las operaciones con valores en mercados financieros internacionales son reguladas por su tipo: valores de renta fija extranjera deben tener una calificación de riesgo local mínima de A establecida por una NRSRO y los valores de renta variable, deben estar inscritos y/o autorizados por una autoridad de similar competencia a ASFI, en el país donde se negocien o hayan sido emitidos, deben contar con información para su valoración, de acuerdo a la Metodología de Valoración vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, deben ser emitidos por una sociedad que tenga como mínimo un valor de mercado del patrimonio neto de USD200.000.000 (Doscientos Millones 00/100 Dólares estadounidenses) y que el 25% del total de las acciones emitidas estén en circulación o flotación. Asimismo, el Artículo 5 estipula el cumplimiento del artículo 6 que determina la declaración de las operaciones realizadas y 7 que establece la forma de realizar la operación en cuestión.
Brasil	Sim. <i>Capital Markets:</i> Investimentos no exterior por investidores institucionais (instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro) são sujeitos às regras prudenciais de seus respectivos reguladores. Emissões no exterior de DRs de companhias de capital aberto devem ser autorizadas pela CVM. São permitidas as emissões de DR de instrumentos de dívida. O capital estrangeiro ingressado no Brasil em forma de DR deve ser registrado no BCB. <i>Money Market Instruments and collective investment securities:</i> Investimentos no exterior por investidores institucionais (instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro) são sujeitos às regras prudenciais de seus respectivos reguladores. Emissão e venda não são permitidas. <i>Derivatives and other instruments:</i> Entidades do setor privado podem negociar operações de hedge com instituições financeiras e bolsas de valores no exterior com o fito de se protegerem contra o risco de flutuação de juros, câmbio e preços de commodities.
Paraguay	No, solamente deben cumplir con lo establecido por la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. “. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09, así como también con las reglamentaciones de la comisión de valores.
Uruguai	No existen restricciones.
Venezuela	(...)



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

#### **4.10. Negociação por Companhias de Seguros**

Questão: “Há restrições ou limites para Companhias de Seguros investirem no país ou exterior?”

*Origem das Respostas:*

- AREAER/ Provisions Specific to the Financial Sector/ Provisions specific to institutional investors / 1. INSURANCE COMPANIES - XII B.1



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Argentina	Sí.
Bolivia	Si. Sobre la inversión en el país. La Autoridad de Pensiones y Seguros (APS) en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/UI/464/2017 Parte I, Límites de Inversión, artículos 4 y 5 establecen los límites de inversión local pertinentes a los fondos de pensiones y seguros. Tomando en cuenta la modificación de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/UI/492/2017. Sobre la inversión en el exterior. La Ley de Seguros N°1883, artículo 35 establece que el Banco Central de Bolivia (BCB) fije periódicamente el límite máximo para inversiones de compañías de seguro en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor a 50%. En este sentido, la Resolución de Directorio N° 006/2018 del 9 de enero de 2018, el Banco Central de Bolivia aprobó un límite máximo para las inversiones en el extranjero de las compañías de seguros de 10%.
Brasil	Sim. No que se refere à compra de títulos estrangeiros, os únicos ativos financeiros admitidos são depósitos a prazo fixo e certificados de depósitos emitidos por ou com garantia incondicional de instituições financeiras, e BDRs. Os limites de aplicação dependem dos tipos de provisão garantidos por esses ativos. Os investimentos no Brasil estão sujeitos a alguns limites previstos em lei, que estabelece as provisões técnicas máximas que podem ser investidas em títulos federais, ações (por tipo), e assim por diante. Os ativos que excedem as provisões técnicas estão sujeitos a requerimento de liquidez (pelo menos 20% do capital de risco em ativos de alta liquidez); derivativos podem ser usados apenas para fins de cobertura de risco (“ <i>hedging</i> ”). As companhias de seguro podem investir suas provisões técnicas em conformidade com a legislação, a saber: 1) em certificados de depósito negociados no mercado brasileiro de ações; e 2) em BDRs. Os limites de aplicação dependem dos tipos de provisão garantidos por esses ativos. Não se aplicam limites mínimos aos investimentos de portfólio mantidos no país. A norma que regula o descasamento de moedas na composição de ativos/passivos se aplica apenas ao passivo de provisões técnicas.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Paraguai	Sí. Las inversiones que representa las Reservas Técnicas sólo pueden realizarse en los siguientes activos o instrumentos financieros: Títulos emitidos por el Tesoro Público de la Nación, o garantizados por éste hasta su total extinción; Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay o garantizados por éste hasta su total extinción; Instrumentos emitidos por bancos y entidades financieras regidas por la Ley N° 861/96 “General de Bancos, Financieras y otras “Compañías de Crédito” o garantizados por éstos hasta su total extinción; Bonos y pagarés emitidos por las Municipalidades, empresas del Estado o empresas privadas, inscriptas en el Registro de Mercado de Valores; Acciones de sociedades anónimas de capital abierto inscriptas en el Registro de Mercado de Valores y alguna Bolsa de Valores autorizada, y cuotas de participación en fondos de inversión y fondos mutuos regidos por la Ley N° 811/96 “Que Crea la Administración de Fondos Patrimoniales de Inversión”; Créditos no vencidos otorgados a los asegurados para el financiamiento de premios, o deudores por premio vigente; Préstamos sobre póliza en la medida reclamada por sus asegurados de vida; Préstamos hipotecarios de primer rango sobre inmuebles situados en el país; Inmuebles situados en el país; Calificación establecida por la Superintendencia de seguros.
----------	---



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Uruguai	<p><u>Límites sobre las inversiones en el exterior:</u> Se admitirán valores emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros, valores emitidos por organismos internacionales de crédito, depósitos (incluyendo certificados de depósito) en bancos del exterior, bonos y acciones emitidos por empresas extranjeras (incluido bancos) y otros instrumentos autorizados previamente por la Superintendencia de Servicios Financieros calificados como mínimo en la categoría BBB- o equivalente con un límite general de 30% del capital mínimo y las obligaciones no previsionales a cubrir y a su vez con límites por organismo internacional de crédito, por gobierno extranjero y por entidad. (Arts.49 y 51 de la RNSR).</p> <p><u>Límites sobre las inversiones en el país:</u> No existe un límite general fijado en forma expresa en la normativa vigente. No obstante, de la aplicación del límite máximo establecido para las inversiones en el exterior (el cual está fijado en un 30%), se desprende que como mínimo un 70% deberá estar radicado en el país. Se admitirán las siguientes inversiones, que deberán estar diversificadas de acuerdo con límites establecidos en la normativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Valores emitidos por el Estado Uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay.</li> <li>2. Valores emitidos por Empresas Públicas o Privadas, Fideicomisos Financieros y Fondos de Inversión, uruguayos.</li> <li>3. Depósitos, incluyendo certificados de depósito, en moneda nacional extranjera, en el Banco Central del Uruguay y en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país.</li> <li>4. Instrumentos financieros emitidos por instituciones uruguayas que tengan por objeto la cobertura de riesgos financieros.</li> <li>5. Créditos de seguros, netos del Impuesto al Valor Agregado.</li> <li>6. Inversiones inmobiliarias en el Uruguay.</li> <li>7. Créditos con emisores de tarjetas de crédito.</li> </ol> <p>(Arts. 49 y 51 de la RNSR).</p>
Venezuela	(...)

#### **4.11. Negociação por Fundos de Pensão**

Questão: “Há restrições ou limites para Fundos de Pensão investirem no país ou exterior?”

*Origem das Respostas:*

- AREAER/ Provisions Specific to the Financial Sector/ Provisions specific to institutional investors / XII. B 2. PENSION FUNDS



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Argentina	Sí. Existe un único régimen de pensiones públicas, el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) creado por Ley 26.425.
Bolivia	Si. Sobre la inversión en el país. La Autoridad de Pensiones y Seguros (APS) en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/UI/464/2017 Parte I Límites de inversión, artículos 4 y 5 establecen los límites de inversión local pertinentes a los fondos de pensión. Tomando en cuenta la modificación de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/UI/492/2017. Sobre la inversión en el exterior. La Autoridad de Pensiones y Seguros (APS) en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/UI/464/2017 Parte I Límites de inversión artículos 6 estableció un límite autorizado en valores soberanos representativos de deuda de origen extranjero de 10%.
Brasil	Sim. Investimentos de fundos de pensão no exterior, ou em títulos emitidos por não-residentes, não podem exceder 10% do portfólio de investimentos, aí incluídos os BDRs. O portfólio de investimento local deve ser de no mínimo 90%.
Paraguay	No existe un marco jurídico unificado en la actualidad. Cada entidad hace sus inversiones de acuerdo a normas muy elementales que figuran en su propias cartas orgánicas. Existe un proyecto de ley actualmente en estudio por el Poder Ejecutivo y que proyecta introducir estrictas regulaciones en las inversiones.



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Uruguai	<p><u>Límites sobre las inversiones en el exterior:</u> El literal D) del artículo 123 de la Ley Nº16713 en la redacción dada por la Ley Nº19162 establece un límite del 15% del activo del subfondo de acumulación para la inversión en valores extranjeros. A tales efectos, sólo se admiten los valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia. Por otra parte, el literal I) de la citada Ley Nº 16713 establece un límite del 20% del activo del subfondo de retiro para la inversión en valores extranjeros. Se admiten los mismos valores citados anteriormente, con la salvedad que dichos valores deben contar con un plazo residual de hasta 5 años.</p> <p><u>Límites sobre las inversiones en el país:</u> No existe un límite general fijado en forma expresa en la normativa vigente. No obstante, de la aplicación del límite máximo establecido para las inversiones en el exterior (el cual está fijado en un 15% del para el subfondo de acumulación y 20% para el subfondo de retiro), se desprende que como mínimo un 85% u 80% – según corresponda – deberá estar radicado en el país. Se admitirán las siguientes inversiones, que deberán estar diversificadas de acuerdo con límites establecidos en la normativa:</p> <p>1. Valores emitidos por el Estado uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay. 2. Valores emitidos por empresas públicas o privadas uruguayas, certificados de participación, títulos de deuda o títulos mixtos de fideicomisos financieros uruguayos y cuotapartes de fondos de inversión uruguayos (únicamente para las inversiones del subfondo de acumulación). 3. Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera que se realicen en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país autorizadas a captar depósitos. 4. Instrumentos financieros emitidos por instituciones uruguayas que tengan por objeto la cobertura de riesgos financieros del subfondo de acumulación o retiro, según corresponda. 5. Colocaciones en préstamos personales a afiliados y beneficiarios del sistema de seguridad social. (Artículo 123 de la Ley Nº 16713 en la redacción dada por la Ley Nº 19162) Por otra parte, el artículo 75 de la RNCFP establece que los recursos del activo del Fondo de Ahorro Previsional podrán invertirse en valores nominados en moneda extranjera en una proporción no mayor al 35% (treinta y cinco por ciento) del activo del Subfondo de Acumulación y el 15% (quince por ciento) del activo del Subfondo de Retiro. A los efectos del cálculo de dicho límite, las operaciones forward se computarán desde el momento de su concertación, tomándose en cuenta la posición contado más la posición forward neta en moneda extranjera.</p>
Venezuela	(...)



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

#### **4.12. Negociação por Fundos de Investimento**

Questão: “Há restrições ou limites para Fundos de Investimentos investirem no país ou exterior?”

*Origem das Respostas:*

- AREAER/ Provisions Specific to the Financial Sector/ Provisions specific to institutional investors / Investment firms and collective investment funds - XII. B3



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Argentina	<p>Sí. Las empresas de inversión y fondos de inversión colectiva tienen límites sobre los valores emitidos por no residentes. También existen límites sobre las inversiones en cartera tanto en el país como en el exterior.</p> <p>Rige un límite del 25% para las colocaciones de las carteras de los fondos comunes de inversión en valores que no cuenten con oferta pública autorizada por la CNV pero dicho límite no se aplica a valores negociables que cuenten con autorización para ser emitidos en los países que revistan el carácter de “Estado Parte” del MERCOSUR y en la República de Chile.</p> <p>Cuando el haber de un fondo común de inversión esté integrado por títulos-valores negociables, un mínimo del 75% de la inversión debe consistir en activos emitidos y negociados en Argentina, incluidos los autorizados para ser emitidos en los países que revistan el carácter de “Estado Parte” del MERCOSUR y en la República de Chile (Ley No. 24.083, artículo 6) y NORMAS CNV (N.T. 2013 y mod.) Título V, Capítulo II, Artículo 11).</p>
Bolivia	<p>Sí. Sobre la inversión en el país. Según el Reglamento para sociedades administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de inversión Libro 5°, Sección 3, Capítulo V, sección 3, artículo 1, debe existir un comité de inversión que establezca los límites de inversión y analice los excesos de los mismos cuando ocurran. Asimismo, el capítulo VI, sección 1 artículo 3 ningún Participante de un Fondo de Inversión Abierto podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las Cuotas de participación del Fondo. El artículo 7 establece límites restrictivos y permitidos que las Sociedades Administradoras deben cuidar al administrar sus Fondos de Inversión. Sobre la inversión en el exterior. Según el Reglamento para sociedades administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de inversión Libro 5°, Capítulo VI, Título I, sección 3, artículo 1, los Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados podrán realizar inversiones en los mercados financieros internacionales hasta el veinticinco por ciento (25%) del total de su cartera.</p>



**BANCO CENTRAL DO BRASIL**



**MERCOSUL**



**MERCOSUR**

**Departamento de Assuntos Internacionais – Derin  
Consultoria de Integração Financeira e Monetária Internacional – Coint**

Brasil	<p>Sim. Para fundos multimercado, investimentos no exterior são limitados a 20%. Não há limites para fundos classificados como “Renda Fixa – Investimento Estrangeiro”; ou para “Fundos direcionados a Investidores Profissionais” designados como offshore; ou para os fundos de “investidores qualificados”, cujo regimento preveja que pelo menos 67% do Patrimônio Líquido sejam investimentos em ativos financeiros offshore mantidos localmente (BDRs).</p> <p>Para os outros fundos orientados para “investidores qualificados” não referidos acima, o limite de investimentos no exterior é de 40%.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- “Investidores profissionais” são aqueles que possuem investimentos financeiros superiores a 10 milhões de reais.</li><li>- “Investidores qualificados” são aqueles que possuem investimentos financeiros superiores a 1 milhão de reais</li><li>- BDRs níveis II e III são considerados investimentos no Brasil e, nível I, investimento no exterior.</li><li>- No caso de Fundos de Private Equity, até 20% do patrimônio líquido pode ser aplicado no exterior. Se o fundo é classificado como “investidores profissionais” (ativos financeiros acima de 10 milhões de reais), não se aplicam restrições.</li></ul>
Paraguai	<p>La Ley N°5452/15 regula los fondos patrimoniales de inversión, no obstante, los márgenes y límites inversiones no están regulados aún ya que serán establecidos por la Comisión Nacional de Valores, mediante resolución de carácter general (Artículo 9°). Esta reglamentación está en proceso de implementación.</p>
Uruguai	<p>Límites sobre las inversiones en el exterior y en el país: No existen límites en forma específica pero sí límites de inversión en depósitos o valores y acciones emitidos por un mismo emisor. (Arts. 157 a 160 de la RNMV).</p>
Venezuela	(...)